3.er trimestre de 1850.

Este Periódico se publica los Lunes, MIÉRCOLES y SABADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs. y 30 mrs. anticipados en cada trimestre; 15 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 19 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos niotros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamacion que no venga con este último requisito.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Mayorde 1845; euro estado se redacta por esta Administra-2. de la real brden circular de 31 de Marzo de 1848, y con

Real orden disponiendo que en lo sucesivo los empleados de montes presten el juramento debido ante los Gobernadores de provincia, y en su defecto ante los Alcaldes como delegados suyos.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 14 de Octubre último, se me comunica la real orden siguiente:

real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice hoy al Gobernador de la provincia de Sevilla lo que sigue:-La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de V. S. de 26 de Agosto de 1848, consultando sobre si los guardas de montes del Estado deben pagar derechos por el juramento que se les obliga á prestar ante los Jueces de primera instancia, con arreglo al artículo 224 de las ordenanzas, y proponiendo se varíe este artículo para lo sucesivo, disponiendo que dichos funcionarios presten el juramento referido ante los Gefes políticos, hoy Gobernadores de las provincias. En su vista, y de lo informado por las Secciones de Gobernacion y Gracia y Justicia del Consejo Real acerca del particular, ha tenido á bien resolver S. M., de conformidad con el dictámen de las mismas: 1.º Que una vez prestado el juramento por los empleados de montes ante el Juzgado referido, con arreglo á la ordenanza del ramo, no pueden dispensarse del pago de los derechos respectivos; y 2.º Que en lo sucesivo lo presten ante los Gobernadores de las provincias, y en su defecto ante los Alcaldes en el de delegados suyos, sin perjuicio de lo que se resuelva en la nueva ordenanza general.

Lo que he mandado publicar en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda. Cáceres 21 de Noviembre de 1850. = Fernando. Balboa.

ANUNCIOS OFICIALES.

estrajudirinos coremira presente trimestre han estrente trimestre han especiale Lorenzo Gutierrez. On ATER -os de babuis al ab aisnastri eramina de la ciuda Alcaldes, la Administración de provincia y las de los ria, con fecha 19 del actual, me dice haberse fugado de la cárcel de Montehermoso el jóven Lorenzo Gutierrez Ruano (a) el Milano, natural de dicho pueblo, para que estuviese sujeto por espacio de un año á la vigilancia de la referida autoridad, á consecuencia de la condena que le impusiera la Audiencia del territorio, en la causa seguida contra el mismo por delito de vagancia y robo de una jumenta; el cual se ha fugado sin que se sepa su paradero. En su virtud he dispuesto se publique el presente, con las señas del interesado, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir su captura, remitiéndolo con la seguridad conveniente á disposicion del Alcalde, dando parte á mi autoridad á los efectos que haya lugar. Cáceres 25 de Noviembre de 1850. = Fernando Balboa.

Señas del Lorenzo Gutierrez.

Soltero, de edad de 23 años, estatura corta, grueso, picado de viruelas, ojos negros y pequeños, cara redonda, pelo negro, sin pelo de barba, vestido al uso del pais, jornalero del campo.

Totales de la propincia.

Don Fernando Balboa, Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalen, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, socio honorario de las Económicas de Amigos del pais de Jaen y Logroño, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose subastado y rematado en el dia de aver los derechos de consumos de la villa de Ceclavin y su término municipal en la cantidad de 43000 rs., he dispuesto se anuncie una nueva subasta que habrá de verificarse el dia 28 del actual en los estrados de este Juzgado, conforme al artículo 144 del real decreto de 23 de Mayo de 1845, con el aumento del 10 por 100 importante 4300 rs.

Dado en Cáceres á 21 de Noviembre de 1850.= -amedod II- ". I ". V = .oramaro Chamandor, Manuel Chamarro = V." B." = El Gobernanuel Becerra Pino. dor, Balboa.

Ministerio de Cultura 2011

APREMIOS.

No se admitiran amisos ni otros do-

cumentos particulares que no ven-

gan firmados por el Sr. Coberna-

3.er trimestre de 1850.

Este Periodico se publica los Lunas,

ESTADO

de los apremios espedidos en el 3.er trimestre del corriente año, con arreglo à los modelos números 1.º y 2.º que acompañan à la real orden circular del Ministerio de Hacienda de 31 de Marzo de 1848.

TERCER TRIMESTRE DE 1850.

ESTADO del número y costas de los apremios que en el presente trimestre han espedido contra primeros contribuyentes en cada uno de los pueblos de esta provincia sus respectivos Alcaldes, la Administracion de provincia y las de los partidos de Plasencia y Trujillo, por todas las Contribuciones é impuestos de la Hacienda pública, con arreglo á las disposiciones del capítulo 7.º del real decreto de 23 de Mayo de 1845; cuyo estado se redacta por esta Administracion, en cumplimiento de lo mandado en la disposicion 2.ª de la real órden circular de 31 de Marzo de 1848, y con presencia de las relaciones reunidas en la misma Administracion, que los Alcaldes y Administradores de partido han remitido, segun lo prescrito en el artículo 65 del referido real decreto, á saber: la natagia sationa ab sob

Cobernadores de provincia, y en su defecto ante los rio, en la causa seguida contre el mismo por delito

paradero. En su virtud he rescute, con las señas det s Alcaldes y demas depen-	EL RECARG	por conmit o de 4 mrs	EN REAL.	frank name	EJECUCION Y		ob obien	EJECUCION Y NES INMUEB CPCCP SI	
r su captura, remitiéndolo re a disposicion del Alcal- idad à los efectos que hava sousage	Número de contri- buyentes apremia- dos.	Elegii en	Importe de las costas por efecto de los apremios.	de contri-	off dop a	Importe de las costas por efecto de los apremios.	de contri-	Commence - Comme	Importe de las costas por efecto de los apremios.
Capital. Carvajos Albalá	1 1 2 228	inno 1 con 2 con 2 con 1 con 1	36 40 5» 6 225	Rstado stancia, stancia,	o de 163 ontes de cimera in densavas	de Agos ns de n el jaran eces de p	os guaro os guaro chos por nte los Ju	sobre si gar dere gar dere grestar ar	numeaci sultando deben pa obliga á con arres
Trujillo Canamero. Oquiso	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	per ded	18» 8 73» 16	-sib ; or	lo sucesi sten el ju	allo para	eşte arti os funcion	se varie que dieb	poniendo poniendo
Totales de la provincia.	269	rando Ba	100 Fer	Jeografia Jel (Con-	henrela Justicia	y do lo	eies pon rnacion v	de Gobe	Secciones

iax Orden de San Juan de Jerusalen, condecorado sejo Real acerca del particular, ha tenido a biranes de mando de San Juan de Jerusalen, condecorado ver S. M., de conformidad con el dietamen apagaranes de guerra,

. Theb compens Clases de apremios.b. cib le ne ob villa de Ceclavin y su término municipal en la canti-

socio honorario de las Econômicas de Amigos del

pais de Jaen y Logrovo, Cobernador y Subdelegado

de Rentas de esta provincia.

Hago saber: Que habiendose subastado y remata-

de vagancia y robo de una jumenta; el cual se ha fu-

Por conminaciones con el recargo de 4 maravedís en real..

. an OOGA STATES GENERALES.

de primeros contri-	NUMERO TOTAL apremios espedidos.	de las costas causa-
que se resuelva e 269 i el Boletin ofici	sin perjujcio de lo za general. ndado publicar e	997, 30 al
269 0 81	para conocimien l de Nov T embre de	997» 30

Secciones de Cobernacion y Gracia y Justicia del Con-

mas: 4.º Oue una vez prestado el juramento por Jos-

Dado en Caceres à 21 de Noviembre de 1850 .-Halben. Caceres 20 de Noviembre de 1850. Et Administrador, Manuel Chamarro. V.º B.º El Gobernanuel Becerra Pino. dor, Balboa.

Madronera

TERCER TRIMESTRE DE 1850.

ESTADO del número de apremios que por las Contribuciones á cargo de esta Administracion se han espedido en el presente trimestre por la Administracion de la provincia y las de los partidos de Plasencia y Trujillo, contra los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, como encargados de la cobranza, y contra los Recaudadores nombrados por la Hacienda pública, con responsabilidad directa, con arreglo á las disposiciones del capítulo 8.º del real decreto de 23 de Mayo de 1845, y artículos 10 y 11 de la real órden de 3 de Setiembre de 1847; asímismo contra los Ayuntamientos y Alcaldes en los casos de que tratan las disposiciones del capítulo 9.º del referido real decreto: cuyo estado se forma en cumplimiento de lo mandado en la disposicion 3.º de la real órden circular del Ministerio de Hacienda de 31 de Marzo de 1848.

Contractor	is personal and an expense of the second	Apremios contra los Ayuntamien- tos por la cobranza de Contribu-		PER			IDEM			
		ciones y R	cooranza de Lecaudador <i>e</i>	contribu-	contra los	Ayuntamie	entos en los	contra los	Alcaldes er	n los caso
		dos por la	Hacienda dire	con respon-						
JATOT PÁRTIDOS	TOTAL IMPORTE	Número de Ayuntamien- tos y Recau- dadores apremiados.	Número de T	Importe de las costas por efecto de los apremios.	de Ayun-	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.	Número de Alcal- des apre- miados.		Importe de las costa por efecto de los apremio
remios.	Alcántara	apremios	premiados.	264	THE PARTY OF	-874	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	तारीक सारकातका		aproidice.
	Albalá	1	1	36		100	in the second			
Capital,	Arroyo del Puer-				ob szora	or la coi	dadores	IEDOT V 2	ologiqueta	uy A and
cup mu.	TECO	1	1 8	250					senoin	diritana
	Brozas	1	1	132	art, 101,	sidos en e	sos prever	s en los ca	ntamiento	los Avu
6	Villa del Rey	1 1	1 1	135				The state of the s	9.º citad	
	Aceituna	1	4	20	-91 °.0 ol	92, capitu	rticulo 1	id, en el	ldes en id	los Alca
	Barrado		4	32 196						feridos
6	Pesga		1 1	32		VERALES	HES GE	TOT		
NESSENSIAMENTALIS	Torno	1	1	24				Zazola z		
oberna-	Jente	Character	Maduol	. 101981Ja	aimbA 13	4850.	obre de	e Novier	00 200	enko
	Villa del Campo	1	1	12		territies		d sales sund	0.50	HeH - n
freder et	Jarandilla	1	1	32	S) esame		Soll rent	Alter relati	ion lateri	
	Torrejoncillo Almaraz	1	1	220 132	Losbers	PRO WAR	for inches	al Assess		vanet, i
A-esta i	Casas de Millan.	teen fleet	1 1 dek	24	Cities (to	Water Park		Acception	side zo	el Co
200	Casatejada		1 1	108	him	e Guerta	TO WHATE	Table 1	The fire	
and the last	Garganta de Béjar	1	1	180	MUL	service d	rains de	n-lan val		de day
100000	Garganta la Olla.	E.S	o del tes	144	. Tenerales	in an in ist	adlas por	tive place	ine dis la	THE RESERVE
2.0.1	Villar 0584 . ob .	ndm1ivo7	16 Me 1	6 6132 m	Coronel	Temente	elada,	nso de	ola opnis	on Don
=.sbsla	Calzadilla old . ogo		nte Kisc	Costanda	batation	el tercer	ndante d	ado Como	do, sequ	arudua
took and	San Martin	el Escrit	andado.	n na2409			de Valen			
ev Heim	Galisteo		1	24						
	Zarza de Grana- dilla		constiten	48	le en el	isanos qu	a los pa	occeando	ig omobe	Halla
	Trevejo	1	der te	120	ropella-	nero y at	ron desal	r cometic	el anterio	b . A s
Plasencia	A Company of the comp	io Ferna). Puseus	1.0124	Civil en	Guardia	nto de la	estacame	b la sului	iento co
	Caminomorisco.	h paidor	de e sta (minm48		10 mm 1 m	de esta			
	Ahigal	1	1	108		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	or rog ed	A. The second second	The second secon	
la cape-	Valdeobispo		present	70 60	The state of the s		Andrés		The second secon	
71 S 14 T 5 S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Biolobos CM .slas		idada por	108 all			la provin		The second secon	
	Hernan-Perez				Senora	a nuestra	e la Rein	iccion qu	e la jurisc	b obne
onios	Navaconcejo.	residienc		19 48 51	-9l)10 8	sus reale	the second secon	estos e	cedida en	ano one
18, COn-	Miravel	on diter	oup sage	60	resente	le rod	Ejército;	les del	los Ofici	enzas á
sl no o	Cabrero	Jan L	no is ob	24	Jos Mar	cto a dict	rimer edi	izo por p	o y empl	imo, cit
Juzgad	Cabezabellosa	dindb 'or	MORNING O	48	010前916	HOSO, SON	odres ve	A v ollija	ez del La	iel Gom
London State of the Control of the C	Aldehuela	the second of the second of the		cu66tas			donde			
	Abadía.		si oppor	a lateral designation of the lateral designation			o del tér			
4 70 4	Torrejon el Rubio	W. A	a in g elige				a de la i			
mb oram	Casar de Palo-			of 48:d	A CONTRACT C		a respon			THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE
0291	ToribidansivoN.of		en Lace	and the same of th			de no c			
obehoes	Aldeanueva de la			Licencia		The second secon	y sente	The state of the s		
OHODINI	Vera	The second secon	Control of the Contro		1 1		aya luga	The second secon	Market would be to be became to the last	
	Hervas	1	Ner <mark>t</mark> loza	7-20-8	Similar	entitles the	ndar nya	Sup Gio	in fad ta	S Dall etc.
	Pino	1 1	1	72		-		L. Harrison		S. Contract

		AND DESCRIPTION OF PARTY OF PARTY.			J	02		27			
		Madroñera	»	·»	RO« 2.9	HIUV	1 1	90		W. S. LOUI	
	17.0	Robledillo	»_	»	»	1	1	36		21 461	
		Alcollarin			»	1	1	36			a se
		Botija	»	.命品创新 强度	I MATE	n na n barn' i	直通(1)和通常	60			
	- 1500	Villar del Pedro-					I deline				
		so y Valdelacasa		»	. »	1	1	64	ranigs	ra de	0.01 4 00000
	m el pre-	Logrosan and an ad	ninistraes	is esta Ad	ta com go d	NOT THE REPORT OF THE PARTY OF	r lat Con		anda ap a	tomine 1911	CHAICH
	Trujillo	Cañamero.	los de Pi	les parti	sy tous de	The second secon	on de la		or la Adi	L'aussine !	
	-0000 897	Miajadas	02 100 1128	la cobra	argados de	cont ene	la m i sma	ap 860 an	CANCELL FINANCIAL INTERPRETATION	untamient	10
-	10 8.9 del	Zoritalah amaisia	tersudisp	arreglo	recta, con	beliefed d	e response	1351101	recenda pr	H of tod	brados
	rsimismo	Almoharin.	de Sade	nobod his	I dow to r	108 Try	, y prifer	5.0 82000 0	town on a	2 30 01313	10 1001 -
		Zarza de Montan-	ones del	disposici	ingsens las	ros de que	en los ca	Alcaldes		tos Ayum	
	silar del	to chezel loos of.	5 . 8 sois	a disposi	us della	de to me	apli Lient	120	ado 80 for	s cuyo is	decress.
1		Guadalupe		»	»	1.81	erzo Le 18	M 120	ivienda de	if ap orta	18111131
	210	Jaraicejo	- a)	»	» .	1	1	120	Tal Was	Artle	
	Total	es de la provincia.		43	3734	14	13	1119		10.20	
	08.02508	ontra los Alcáldes en	is en los co	untamienta	ntra his Az	ontribu- co	ranza de U audadores	por la cen nes y Rec	010		

Importede	Importe de Nhmero		Número	Importe de		
Número las costas por efecto de los apremios, apremios.	de les des apre-	apremios.	The second secon	de segundos contri-	NUMERO TOTAL de apremios espedidos.	de las costas causada
los Ayuntamientos	y recaudadores per los casos preve			062 43	1 43	Albala Arroyo da apital Arroyo da Arroyo

Cáceres 20 de Noviembre de 1850. El Administrador, Manuel Chamarro. V.º B.º El Gobernador, Balboa.

EDICTOS.

48

Don Domingo Alonso de Celada, Teniente Coronel graduado, segundo Comandante del tercer batallon del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23.

Hallándome procesando á los paisanos que en el dia 4.º del anterior cometieron desafuero y atropellamiento contra el destacamento de la Guardia Civil en la feria del pueblo del Cerro, de esta provincia, y no habiendo podido ser habidos por haberse ausentado Manuel Gomez del Castillo y Andrés Velloso, vecinos del pueblo de Baños, en la provincia de Cáceres; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército; por el presente Ilamo, cito y emplazo por primer edicto á dichos Manuel Gomez del Castillo y Andrés Velloso, señalándoles la cárcel de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el Boletin oficial, á responder á los cargos que contra ellos resultan; y de no comparecer en el haya lugar. referido plazo, se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sala- Lorenzo Mendoza.

manca á 16 de Noviembre de 1850. == El T. C. 2.º Comandante Fiscal, Domingo Alonso de Celada. Por su mandado, el Escribano, Angel Calama.

Lorrejoncillo,

Casatelada

Casas de Millan.

Gargianta de Bejar

El Lic. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente se anuncia la vacante de la capellanía fundada por doña María Mayoralgo, servidera en la parroquia de Santa María de esta villa, que disfrutaba el difunto Presbitero D. Luis Baile, vecino de Madrid; para que en el término de treinta dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Gobierno, comparezcan ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho á citados bienes, por sí ó por otras que legalmente las representen; en la inteligencia, de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que

Dado en Cáceres à 22 de Noviembre de 1850. Licenciado Pascasio Fernandez. = Por su mandado,